

Municipalidad de Momostenano Departamento de Totonicapán

Constructors

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX: 7790-9595

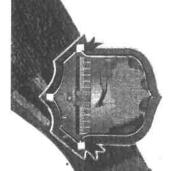
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (16-2021); "MEJORAMIENTO EDIFICIO ALCALDÍA COMUNITARIA, ALDEA CHINIMABÉ, MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN".

Totonicapán, representado por el Alcalde Municipal; EL CONTRATISTA: Es la entidad mercantil de nomina de moster la República, Expediente número un mil ochocientos cincuenta y tres guion dos mil once (1853-2011). Señalo come En el municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, en la fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintiuno (2021); COMPARECEMOS: Por una parte: el Ciudadano SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en este municipio, me identifico con mi Documento Personal de Identificación -DPI-CUI-1870 11575 0805, extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en calidad de ALCALDE MUNICIPAL en representación de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán con CUENTADANCIA NÚMERO T3-8-5, personería que acredito con la certificación del acta de torna de posesión del cargo número dieciocho guion dos mil veinte (18-2020) de fecha quince de enero de dos mil veinte; fotocopia de la credencial de Alcalde Municipal, emitida por el Tribunal Supremo Electoral; y copia del acuerdo número 5-2019, emitido por La Junta Electoral Departamental de Totonicapán. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la Oficina de Recepción Municipal, ubicada en departamento de Totonicapán. Por otra parte: ELIUD ISAAC PALACIOS CASTAÑON, de treinta y un (31) años de edad, casado, guatemalteco, dirección 2da. Calle 4-67, zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango, me identifico con mi Documento Personal de Identificación -DPI-CUI- 2337 20774 1221, extendida por el Registro Nacional de las Personas segunda avenida uno guion noventa y nueve, zona uno (2ª. Av. 1-99 zona 1) del Municipio de Momostenango, RENAP, Teléfono: 3022 8539, actúo en calidad de PROPIETARIO, de la empresa "CONSTRUCTORA PALACIOS", de conformidad con la patente de comercio, inscrito en el Registro Mercantil de la República, en la fecha doce (12) de enero del año dos mil once (2011), bajo el Registro número quinientos sesenta y cinco mil doscientos diecisiete (565217), en el folio doscientos ochenta y tres (283) del libro quinientos veintisiete (527) de Empresas Mercantiles. La entidad o empresa de nombre CONSTRUCTORA PALACIOS, quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil de "CONSTRUCTORA PALACIOS", quien vende o ejecuta el objeto del presente contrato. LA ASEGURADORA: Es la definitiva del negocio de acuerdo al informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato. Los comparecientes manifestamos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos y en las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juício para el otorgamiento y suscripción del presente Contrato destinados al proyecto denominado: MEJORAMIENTO conformidad con las clausulas siguientes: PRINERA: BASE LEGAL El presente contrato se suscribe con base en los Institución que expide las fianzas. SUPERVISOR: Es el funcionario o empleado designado por la municipalidad, que liquidadora conformada por funcionarios o empleados de la municipalidad, encargados de realizar la recepción realizara la supervisión de los trabajos objeto del presente contrato. LA COMISION: Es la comisión receptora denominaciones: LA MUNICIPALIDAD: Es la Municipalidad del Municipio de Momostenango Departambrità lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la Segunda calle 4-67, zona 1, Quetzaltefan Quetzaltenango. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encuentran las signien ALCALDÍA COMUNITARIA, ALDEA CHINIMABÉ, MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN, **EDIFICIO**

15 Ġ para la óptima ejecución y buen funcionamiento del proyecto. Y que a continuación se detalla: contrato se adecue a las características y especificaciones técnicas conforme a la oferta presentada por el contratista ejecución de la obra denominada MEJORAMIENTO EDIFICIO ALCALDÍA COMUNITARIA, ALDEA CHINIMABÉ, para ello el número de NOG- 14497816. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN. Guatecompras para cumplir con los procedimientos establecidos en el sistema Guatecompras, quedando asignado contrataciones se procedió a formalizar el evento; habiéndose publicado el evento correspondiente en el portal de TOTONICAPÁN; d) En cumplimiento a lo ordenado por el Concejo Municipal y de conformidad con la ley de MEJORAMIENTO Municipal acuerda contratar a la empresa CONSTRUCTORA PALACIOS para la ejecución de la obra denominada municipalidad de Momostenango sobre tal ausencia por medio del Acta número cero seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021); Y, con base al artículo 32, 41 y 42, el Concejo con base al artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, hacen del conocimiento de la autoridad superior de la las bases para recibir ofertas del evento en relación no se presentó ningún oferente, por lo que la junta de cotización entregar oferta la fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), c) Vencido el plazo que señala la ley y los efectos posteriores por medio del sistema GUATECOMPRAS -NOG- 13851837, habiéndose establecido para características, detalles y servicios solicitados de acuerdo a las Bases de Cotización correspondiente, invitando para de Pedido y las Bases de Cotización identificadas como: C-01-2021, en la cual se especifican y pormenorizan las priorizo y aprobó el proyecto; **b)** Como consecuencia se procedió a elaborar el formulario de Cotización y Aprobación Acta de Sesiones de Concejo Municipal número 168-2020 de fecha veinte de noviembre del año dos mil veinte, de mayo del año en curso, en donde el Concejo Municipal, faculta suscribir el presente Contrato. SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) El Concejo Municipal del Municipio de Momostenango, mediante el punto décimo primero del fiscal; Y, el punto *décimo sexto* del acta de sesiones de Concejo Municipal número 83-2021 –BIS-, de fecha dieciséis Republica; Decreto 14-2015 Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el presente ejercicio cuatro (44) y cincuenta y ocho (58) del Reglamento de dicha Ley; 52 y 53 del Decreto 12-2002 del Congreso de la y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85) y ochenta cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), artículos números: uno (1), tres (3), once (11), diecisiete (17) treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), EDIFICIO ALCALDÍA El ejecutor debe garantizar que la calidad del material proveniente de este COMUNITARIA, ALDEA CHINIMABÉ, MOMOSTENANGO

LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES

No.	CANTIDAD	MEDIDA!	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	S P	PRECIO UNITARIO		TOTAL
	27.00	unidades	Desmontaje de puertas y ventanas existentes.	ದ	270.00	Q	7,290.00
2	28,44	. M2	Suministro e instalación de Ventanas primer nivel.	۵	840.00	Ð	23,889.60



Aunicipalidad de Momostenano Departamento de Totonicapán



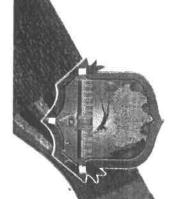
2da. avenida 1-99 zona 1, Momosfenango, Totonicapán. PBX: 7790-9595

Q 199.329.40		TOTAL		
Q 104,940.00	Q 1,320.00	Suministro e Instalación de ventanería de fachada segundo nivel.	M2	79.50
Q 63,209.80	Q 1,585.00	Suministro e Instalación de puertas en general	M2	39.88

Administrativa de Recepción y liquidación de obras, suscrita por el señor Alcalde Municipal y comisión respectiva, del presente contrato es por un monto total de: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CUARTA: VALOR TOTAL, PROCEDENCIA DE FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) VALOR TOTAL: El valor total QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 199,329.40), el cual incluye el doce por ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios. Al respecto LA MUNICIPALIDAD, debe garantizar las asignaciones presupuestarias para el presente ejercicio fiscal y dejar las previsiones presupuestarias para el siguíente ejercicio fiscal hasta concluir con la obligación contractual, cantidad que LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA en moneda de curso legal. B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS: El valor del Saldo de Caja 10% Situado Constitucional por el monto de: Ciento noventa y nueve mil trescientos veintinueve quetzales con cuarenta CENTAVOS (Q. 199,329.40); C) FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD cancelará a EL CONTRATISTA con cargo al renglón 332- construcción de bienes nacionales de uso no común- del Presupuesto municipal de ingresos y egresos del presente ejercicio fiscal, la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 199,329.40), de la siguiente forma: Un primer desembolso en concepto de anticipo, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto, cuando el Concejo Municipal lo apruebe, equivalente a la suma de: TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 39,865.88), previa presentación de la Fianza de Anticipo, Plan de Inversión y Amortización del mismo y el restantes se hará efectivo conforme el avance físico de la obra, según Bitácora e informe del Ingeniero Supervisor de Obras municipales, contra la presentación de: a) Fianza de cumplimiento de Contrato b) Fianza de Calidad y/o Funcionamiento; c) Fianza de Saldos Deudores y d) Acta de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- de la Municipalidad de Momostenango, la siguiente CONTRATISTA declara conocer. QUINTA: MONTO CERRADO. El presente Contrato, debido a su modalidad de Suministro o contratación de trabajos, es de Monto Cerrado, por tal motivo la MUNICIPALIDAD no reconocera pago EDIFICIO ALCALDÍA COMUNITARIA, ALDEA CHINIMABÉ, MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN, en un período supervisor de obras municipal, copia del contrato suscrito y las fianzas respectivas, dirección y ubicación que el CONTRATISTA: a) Se obliga a entregar el proyecto denominado: MEJORAMIENTO contraten será cancelado de acuerdo al siguiente procedimiento: El CONTRATISTA debera presentar a la Dirección de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, con entera sujeción a las condiciones, características, especificaciones documentación: 1) Factura que cuente con todos los requisitos fiscales, informe del grado de avance firmado por e técnicas y normas contenidas en su oferta; LA MUNICIPALIDAD: a) Tiene la obligación de brindar a EL satisfacción de LA MUNICIPALIDAD y de acuerdo a lo establecido en el Contrato. El suministro o trabalos qui en donde se indique que EL CONTRATISTA ha efectuado la entrega de los trabajos ofertados, a entera y adicional alguno a lo establecido en el mismo. SEXTA: OBLICACIONES DEL CONTRATISTA y DE presente contrato será cancelada con fondos Municipales del ᆸ MUNICIPALIDAD.

5 G

Precios y Aprobación de Pedido; e) La resolución de la autoridad superior que aprueba las cláusulas del presente y resoluciones que obran en el expediente de adjudicación; d) Las Bases de Cotización, el formulario de Cotización de en el día del evento de apertura de plicas y sus documentos complementarios; c) El informe de la Junta de Cotización documentos: a) Expediente de cotización pública y sus documentos, b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él, los siguientes de resistencia de los materiales para construcción, las que sean necesarias. NOVENA: DOCUMENTOS QUE la ejecución de la obra. Y, e) PRUEBAS DE RESISTENCIA: EL CONTRATISTA está obligado a presentar pruebas consignara, firmara y sellara el porcentaje de avance físico de la obra por cada supervisión que efectúa, en el lugar de bitácora debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual EL SUPERVISOR de Obra Artículo 68 de la Ley. **d) LIBRO DE BITÁCORA:** El CONTRATISTA y LA MUNICIPALIDAD presentarán un libro de Garantía de funcionamiento, aprobada la liquidación si no hubiese saldos deudores, se cancelará esta garantía según por el contratista por el 5% del valor original del contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la fianza sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. c) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Será constituida MUNICIPALIDAD, y estará vigente a partir de la fecha de recepción del Suministro u obra contratado, según artículo FUNCIONAMIENTO: Será constituida por el CONTRATISTA por el quince por ciento (15%) del valor original del de pago que asume la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza; b) FIANZA DE CALIDAD Y/O Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso sesenta (60) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo de este Contrato. Asimismo, la fianza de entera satisfacción el suministro o trabajos contratados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de cumplimiento deberá estar vigente hasta que la MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su que se presente ninguna exposición, LA MUNICIPALIDAD sin más trámite ordenará el requerimiento. La garantía de Institución Afianzadora para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin el Agente Fiscalizador que se designe especialmente; en este caso se dará audiencia por diez (10) días a la calculándose la parte incumplida en proporción al monto de los servicios contratados, lo que podrá ser establecido por del valor total del contrato y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, deberá constituir a favor y entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al diez por ciento (10%) garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el CONTRATISTA cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Reglamento de dicha Ley, previo a la aprobación del Contrato y para conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos municipalidad de Momostenango. OCTAVA: GARANTIAS. a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: De Resolución de Aprobación de las Cláusulas del presente Contrato emitida por el Concejo Municipal de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de la fianza de cumplimiento de contrato y de la DÍAS CALENDARIO tal como se establece en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, contados a partir de la permanente que se encargará de vigilar que el presente Contrato se cumpla en su totalidad. SEPTIMA: PLAZO CONTRATISTA las facilidades y colaboración para que éste pueda realizar los trabajos, nombrando a un supervisor como requisito previo a la recepción de los materiales y/o suministros contratados a favor de la El plazo contractual para la realización de los trabajos y entrega de la obra es de SESENTA (60)



Municipalidad de Momostenano Departamento de Totonicapan

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX: 7790-9595



contrato. **Y, f)** Actas administrativos de recepción de obra y acta de liquidación de obra; así como cualquier otro documento que se suscriba en forma posterior a este contrato. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. SI EL CONTRATISTA incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y

dentro del plazo fijado en este Contrato, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD con el pago de una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 %) del valor del o los servicios incumplidos, Las múltas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, ya que si excede de dicho monto se procederá a la recisión del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las debidamente confirmados, comprobados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD y sin responsabilidad de la ejecución responsabilidades que correspondan derivado del incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o de fuerza mayor de la fianza de cumplimiento de Contrato presentada. Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNCIPALIDAD, variando la calidad o cantidad de los bienes, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de ejecución de fianzas. DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: Queda entendido que el pago que se le hace a El CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder, enajenar, o negociar total o parcialmente en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este Contrato ó subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado el confrato si ocurriere alguna de las síguientes circunstancias: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la realización de lo contratado. b) Si la multa por el retraso en la entrega excede el 5% del valor del contrato. c) Si EL CONTRATISTA no cumple en definitiva con las obligaciones incumplimiento que se haya producido. d) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está objezad contractuales, en este caso LA MUNICIPALIDAD ejecutará la Fianza de Cumplimiento de Contrato en función

empresa constructora denominada: "CONSTRUCTORA PALACIOS"; manifesto que conozcorlas penas relativas al Yo: ELIUD ISAAC PALACIOS CASTAÑON, en mi calidad de EL CONTRATISTA y Representante Legal de la Congreso de la República de Guatemala -CÓDIGO PENAL-. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17.73 del facultan a la autoridad superior de la entidad afecta para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOPMPRAS, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que yo pueda incurrir. DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre LA MUNICIPALIDAD y

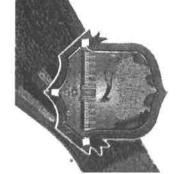
caso fortuito o fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, h) Si EL CONTRATISTA se declara insolvente o Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; g) Por convenir a los intereses de la Municipalidad, por la ocumencia de

conforme el contrato, en el plazo que para los efectos establece la Ley. e) Por vencimiento del plazo contracto

acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. DÉCIMA CUARTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO

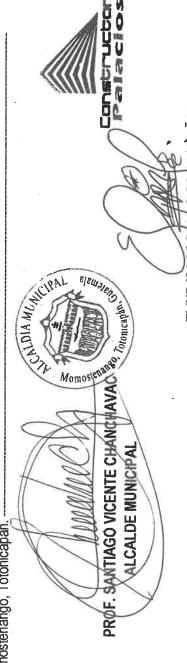
Ġ

que no exceda de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los recepción de los mismos ha sido satisfactoria. Una vez emitida el acta de Recepción LA COMISIÓN en un plazo características indicadas en las bases, oferta adjudicada y el presente contrato, detallando en el acta si la informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato, haciendo énfasis en las recibirá de forma definitiva los bienes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato tomando en cuenta el liquidación dentro del plazo de un mes siguiente de recibida la respectiva documentación. VIGESIMA SEGUNDA: pagos o cobros que deban hacerse al contratista. PRIMERA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA: LA COMISIÓN designada por LA MUNICIPALIDAD, reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad a los desastres que se consignaron en la herramienta ANALISIS DE GESTION de incluir y cumplir en la ejecución del proyecto u obra objeto del presente contrato, las medidas de mitigación que PARA PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA -AGRIP . EL CONTRATISTA tiene la obligación y responsabilidad Contrataciones del Estado y su reglamento. VIGÉSIMA: DE LO RELATIVO AL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO necesidades y exigencias del caso así lo amerita, se procederá de conformidad con el artículo 7 y 61 de la ley de es de Monto Cerrado, tal como quedó establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal, sin embargo, si las Ley de Contrataciones del Estado, y por la modalidad de Suministro o contratación de trabajos, el presente contrato DE LO RELATIVO A LA FLUCTUACION DE PRECIOS. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la presente proyecto, y que se adicionara al presente contrato como lo ordena la ley de la materia. DÉCIMA NOVENA: Municipal de esta Municipalidad, mediante el cual hace constar la disponibilidad financiera para la ejecución del Ley de Contrataciones del Estado, se hace constar que se cuenta con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria Quetzaltenango. DÉCIMA OCTAVA: DE LO RELATIVO AL -CDP. En base a lo que preceptúa el artículo 3 de la dos mil veintiuno (2021), autorizadas por el Licenciado Walter Mauricio Hernadez Barreno, Notario, en la ciudad de Ley de Contrataciones del Estado, mismas que constan en Actas Notariales, de fecha veintidós (22) de marzo del año las limitaciones consideradas en los Artículos números: uno (1), diecinueve (19), veintiséis (26) y ochenta (80) de la -CDP- No. 10; documento que fue emitida por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada **JURADA.** El CONTRATISTA, declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD. DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN contrato, en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea elija, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la parte introductoria del presente como EL CONTRATISTA renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Los presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la demás Leyes Guatemaltecas a la fecha de su suscripción. DÉCIMA SEXTA; CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y EL CONTRATISTA por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP- elaborada para el efecto. VIGÉSIMA La Autoridad Administrativa Superior deberá



Aunicipalidad de Momostenanço Departamento de Totonicapan

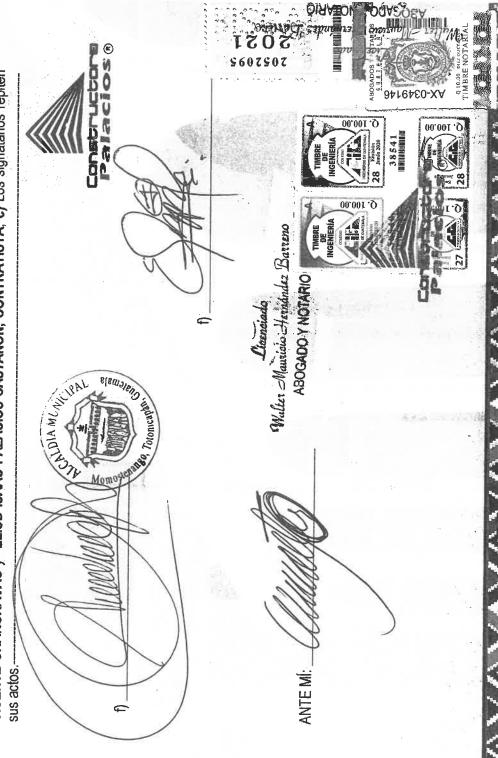
2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX: 7790-9595 ACEPTACIÓN. Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio membretadas con el membrete de la Municipalidad de Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y Momostenango, Totonicapán



ELIUD ISAAC PALACIOS CASTAÑON PROPIETARIO CONSTRUCTORA PALACIOS

AUTENTICA:

En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021) como Notario doy fe: a) SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC y ELIUD ISAAC PALACIOS CASTAÑON, el primero se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: (1870 11575 0805) y el segundo se identifica con su Documento Personal, de Identificación y numero de CUI: dos un mil ochocientos setenta espacio once mil quinientos setenta y cinco espacio cero ochocientos cinco mil trescientos treinta y siete espacio veinte mil setecientos setenta y cuatro espacio un mil doscientos veintiuno (2337 20774 1221), emitidas por el Registro Nacional de las Personas; b) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por el alcalde Municipal SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC y ELIUD ISAAC PALACIOS CASTAÑON, CONTRATISTA; c) Los signatarios repiten sus actos.



d

G

Comparison and and			
•			
•	•	20	
•	~		
			•
			_+
			•
	Name of the second		*